

CIRCULAR n° 63/2019

Ref: CONVENIO PODER JUDICIAL - ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

EXP-2364/2018

Montevideo, 13 de mayo de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento que, el día 7 de mayo del presente y en cumplimiento de lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia, se suscribió convenio entre el Poder Judicial y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU), por el que se concede acceso gratuito a la Biblioteca de la mencionada Asociación.

Se adjunta Convenio.-

Sin otro motivo, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





ASOCIACIÓN DE
ESCRIBANOS DEL URUGUAY

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER
JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL
URUGUAY.**

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de mayo de
dos mil diecinueve, entre:

POR UNA PARTE: El **PODER JUDICIAL**, representado en
este acto por el Sr. Presidente de la Suprema
Corte de Justicia **Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN**,
con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos
1310 de esta ciudad.

Y POR OTRA PARTE: La **ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL
URUGUAY (en adelante AEU)**, representada en este
acto por su Presidente, **Esc. Ana María RAMÍREZ
EULA** y su Secretaria Ad hoc, **Esc. Jacqueline
PERDOMO LARROSA**, con domicilio en Avenida 18 de
Julio 1730, Piso 11 de esta ciudad.

Convienen lo siguiente:

Primero. Antecedentes: I) El Poder Judicial del
Uruguay tiene como misión Juzgar y hacer ejecutar
lo Juzgado a fin de garantizar el ejercicio y la
tutela de los derechos de los individuos,
conforme al ordenamiento jurídico, y la
preservación de la convivencia pacífica en el
marco de un Estado de Derecho. Se enfoca en ser
un Poder Judicial accesible, con modernos,
eficaces y eficientes sistemas de organización y
gestión, con vocación de servicio y compromiso en
la acción y comunicación con la sociedad. Entre
sus valores, además de la independencia,
responsabilidad, integridad e imparcialidad, se
encuentra la transparencia para brindar un
servicio de calidad a los usuarios, actuando en
coordinación con otros organismos, resultando de





[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

especial importancia los recursos de información, innovación y el uso de tecnologías. **II)** La AEU tiene por objeto principal el mejoramiento moral, intelectual y profesional del gremio notarial, estimulando entre sus miembros el desarrollo y la práctica del principio de solidaridad; gestionar la promoción, defensa y ampliación de la función notarial y su agente, el Escribano; colaborar con los Poderes del Estado y la sociedad en general para afianzar la seguridad jurídica como bien supremo para los individuos y la colectividad.

Segundo. En Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de 22 de octubre de 2018, se aprobó el otorgamiento del presente Convenio a los efectos de que los Magistrados y funcionarios que ocupen cargos técnicos profesionales en el Poder Judicial puedan acceder a la Biblioteca de la AEU. La Comisión Directiva Nacional de la AEU, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó dicho otorgamiento.

Tercero. En tal sentido, ambas partes convienen que los funcionarios del Poder Judicial podrán utilizar en forma gratuita la Biblioteca de la AEU, tanto en soporte físico como electrónico y en iguales condiciones y con los mismos beneficios que los socios activos de dicha Asociación, únicamente en lo que a su utilización respecta.

Cuarto. El funcionario judicial acreditará su condición de tal ante la Biblioteca de la AEU, exhibiendo el carnet expedido por el Poder Judicial. La AEU podrá consultar periódicamente al Poder Judicial, a través de la División Recursos Humanos, sector Cómputos, al mail: rrhh@poderjudicial.gub.uy, si los funcionarios adheridos a dicho servicio continúan activos.

Quinto. Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

Sexto. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, por el plazo de dos



(2) años, el que podrá prorrogarse automáticamente por iguales períodos.

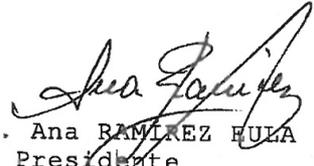
Séptimo. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, previo aviso a la otra parte por escrito, mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo y con una antelación de por lo menos sesenta días (60) a la fecha del vencimiento del plazo primitivo o de sus prórrogas. En dicho caso, la rescisión operará en la fecha de vencimiento del plazo.

Octavo. A todos los efectos a que pudiera dar lugar este Convenio, se considera como domicilio especial de cada una de las partes el denunciado respectivamente como suyo en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación que se realice mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo.

Y para constancia, y previa lectura, las partes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados en dos ejemplares de un mismo tenor.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Esc. Ana RAMIREZ HULA
Presidente
AEU



Esc. Jacqueline PERDOMO LARROSA
Secretaria Ad hoc
AEU

